

NOTARÍA PÚBLICA

ESCRITURA: 13,757 TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

TOMO: LV QUINCUAGÉSIMO QUINTO.

LIBRO: 2 DOS.

CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "KTK GENERAL CONTRACTOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FECHA: 04 CUATRO DE FEBRERO DEL 2020.

NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 33,686,1359
not1tlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



--- NÚMERO 13,757 TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

--- TOMO LV QUINCAGÉSIMO QUINTO.- LIBRO 2 DOS.- FOLIOS A PARTIR DEL 108218 CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.-----

--- En la Zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 4 cuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado JUAN PEÑA ACOSTA, Notario Público Titular Número 1 uno de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ante mí, compareció el señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "KTK GENERAL CONTRACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 7 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a formalizar los acuerdos adoptados en dicha asamblea y a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de un ejemplar del acta levantada en la asamblea, al tenor de las siguientes -----

CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- El compareciente, señor Licenciado OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 11:00 once horas del día 7 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho por los accionistas de "KTK GENERAL CONTRACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la protocolización del ejemplar del Acta de la Sociedad antes mencionada, que exhibe en este acto, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, se encuentra firmado originalmente con firma autógrafa del señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, Presidente y Escrutador, señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ, Secretario y Escrutador, y señor ALBERTO NUÑO OROPEZA, invitado y nuevo accionista.-----

--- SEGUNDA.- El señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, como Delegado Especial de la asamblea general extraordinaria antes descrita, formaliza y hace constar los siguientes acuerdos tomados en la asamblea -

--- PRIMER ACUERDO.- Se aprueba la transmisión que el señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ realiza a favor del señor ALBERTO NUÑO OROPEZA, respecto de las 10 diez acciones de las que es titular, con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una. El diverso accionista presente, señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, manifiesta expresamente que no es voluntad ejercer el derecho al tanto que pudiera corresponderles para la adquisición de las acciones que se transmiten.-----

--- SEGUNDO ACUERDO.- En virtud del acuerdo anterior se aprueba que la nueva composición accionaria esté representada a partir del día de hoy, en los términos siguientes:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ	90	\$90,000.00
ALBERTO NUÑO OROPEZA	10	\$10,000.00
TOTALES	100	\$100,000.00

--- TERCER ACUERDO.- Se aprueba la cancelación del título accionario que ampara las 20 veinte acciones emitidas a favor del señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ y se instruye al órgano corporativo correspondiente para que emita los nuevos títulos accionarios que ampare las transmisiones y titularidad en términos aprobados en puntos de acuerdo que anteceden y como consecuencia de todo ello, para que procedan a realizar la inscripción correspondiente ante el Libro de Registro de Accionistas.-----

--- CUARTO ACUERDO.- Se ratifica en el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO al señor OSCAR

TESTIMONIO

COTEJADO



GERARDO CEJUDO PÉREZ, quien continuará teniendo la firma social y por lo tanto estará investido de las más amplias facultades y atribuciones para el desarrollo y cumplimiento del objeto social; con las facultades conferidas en la Ley y en los estatutos sociales, además expresamente con facultades de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y JUDICIAL, FACULTADES LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRÁMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA; PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES DE OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES**, con las facultades que en forma enunciativa, más no limitativa, a continuación se indican:.....

--- **A).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** a) Para que haga cualquier tipo de gestiones y promueva en cualquier clase de juicios, proceso o procedimientos, ya sea ante órganos jurisdiccionales y/o autoridades administrativas, en materia civil, penal, laboral o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales; ya sea como parte actora, demandada, tercera llamada a juicio o cualquier otra intervención que pueda existir; b) para que promueva en lo extrajudicial cualquier tipo de convenios, y, en su caso, ratifique a su nombre judicialmente dichos convenios; c) para que se desista de las promociones o gestiones que hayan realizado; d) para que entable demandas o procedimientos judiciales en cualquiera de las vías legales, así como para que se desista de dichas demandas o procedimientos; e) para que conteste demandas o se allane, y continúe con toda la secuela del procedimiento judicial o administrativo, de que se trate en cualquier vía; para transigir y conciliar, sujetarse a cualquier medio legal alternativo de solución de conflictos, inclusive, comparecer y llegar a convenios ante la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y sus correlativos en los Códigos de las entidades federativas y/o la Ciudad de México, y efectúe transacciones judiciales o ante fedatario público; f) para que interponga y, en su caso, se desista del juicio de amparo ya sea indirecto o directo, las veces que sea necesario; g) para que haga valer incompetencias o se someta a ellas; h) para que articule y absuelva posiciones, incluyendo la declaración de parte, así como para que formule y conteste posiciones y preguntas dentro de las pruebas confesional, declaración de parte, testimoniales respectivamente o en cualquier clase de pruebas; i) para que haga valer recusaciones, con o sin causa; j) para que formule querrelas y denuncias, pudiendo asimismo otorgar el perdón judicial; k) para que oiga cualquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conforme o inconforme con ellos, así como para que promueva los juicios e interponga los medios de impugnación que fueren procedentes; l) para que haga y reciba pagos a nombre y representación del poderdante, ya sea ante autoridades o particulares; m) para que comparezca a remates y formule posturas, para que adjudique cosas en los juicios en que intervenga; n) para que pueda firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para los fines antes señalados.

--- **B).- FACULTADES LABORALES.-** Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I

NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 33,3686.1359
not1tlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



TESTIMONIO

primera, II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 756 seiscientos cincuenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal, así como las facultades para obligar a la mandante en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la poderdante continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales ó Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la mandante.-----

--- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** - Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor del mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal; incluyendo transacciones ante notario público y/o autoridad jurisdiccional competente; para efectuar cualquier trámite que sea necesario, incluyendo recibir cheques y/o documentos, ante particulares, Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, inclusive, así como cualquier dependencia u organismo de naturaleza privada o pública, ya sea federal, estatal o municipal.-----

--- D).- **EN MATERIA DE TÍTULOS DE CRÉDITO.**- Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la mandante, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Financiera, en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, con facultad para autorizar firmas para tales efectos; depositar y retirar títulos y valores administrativos e ingresar sus rentas; adquirir, suscribir, pagar, endosar acciones, obligaciones y cualquier título, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.-----

--- E).- **PODER PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRÁMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.**- Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, para que el apoderado realice ante cualesquier instituto, órgano, dependencia o entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; gestionar trámites de devolución

COTEJADO

y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales y administrativas; incluyendo cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).-----

--- F).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: comprar, vender y en general, adquirir y/o enajenar por cualquier acto jurídico, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; solicitar la emisión de cédulas hipotecarias; aportar, ejecutar, extinguir bienes en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y/o personales.-----

--- G).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.- Podrán otorgar poderes generales o especiales, o substituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho.-----

--- Al Administrador General Único nombrado se les releva de cualquier obligación de otorgar garantía o caución para el desempeño del cargo conferido.-----

--- QUINTO ACUERDO.- Se designa al señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar total o parcialmente el Acta de esta Asamblea y para que en caso de que legalmente proceda, inscriba el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.-----

--- TEXTO DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:-----

---"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- "KTK GENERAL CONTRACTOR", S.A. DE C.V.- R.F.C. KGC171128H94.- En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 7 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio social de la empresa "KTK GENERAL CONTRACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en ésta Ciudad, se reunieron las personas cuyos nombres y representación posteriormente se mencionan, con el fin de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas.- Preside la reunión el señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, en su carácter de Administrador General Único, funge como secretario el señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ. El Presidente de la Asamblea da lectura al siguiente.- ORDEN DEL DÍA.- 1.-Nombramiento de Escrutadores y declaración en su caso, de estar legalmente instalada la Asamblea.- 2.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, de transmisiones de acciones que pretende realizar el accionista CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ. Resoluciones al respecto.- 3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de ratificación de Administrador General Único y otorgamiento de facultades.- 4.- Designación de Delegado que concurra ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en la asamblea.- Pasando al PUNTO UNO del orden del día, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ y a él mismo, quienes aceptan el cargo conferido y protestan el fiel y legal cumplimiento. Acto seguido, los escrutadores revisan el registro de acciones de la sociedad, procediendo a pasar lista de asistencia de

NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 33-3686.1359
not@tlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



accionistas, certificando que se encuentra presente el 100% del Capital Social representado de la siguiente forma:.....

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ	90	\$90,000.00
CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ	10	\$10,000.00
TOTALES	100	\$100,000.00

.- Verificado lo anterior, el presidente de la asamblea procedió a declarar legalmente instalada la asamblea, encontrándose presente la totalidad del Capital Social, no obstante no haber existido previa convocatoria, por lo que los acuerdos tomados en ésta serán obligatorios para todos los accionistas, haciendo saber el secretario de la misma, de los alcances y consecuencias que se deriven de lo que en ella se acuerde, lo cual deberá ser respetado por la totalidad de los accionistas.- PUNTO DOS.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea cede el uso de la voz al accionista CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ quien expone a los asistentes su deseo de transmitir la totalidad de las 10 diez acciones de las que es titular a favor del señor ALBERTO NUÑO OROPEZA, en un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) por cada acción. Estando presente en la asamblea como invitado, el señor ALBERTO NUÑO OROPEZA.- Por lo anterior, pone a consideración de la Asamblea la aprobación para llevar a cabo la mencionada transmisión. Discutida que fue por los asistentes la propuesta anterior, fue aprobada por unanimidad, tomándose los siguientes acuerdos.- PRIMER ACUERDO.- Se aprueba la transmisión que el señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ realiza a favor del señor ALBERTO NUÑO OROPEZA, respecto de las 10 diez acciones de las que es titular, con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una. El diverso accionista presente, señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, manifiesta expresamente que no es voluntad ejercer el derecho al tanto que pudiera corresponderles para la adquisición de las acciones que se transmiten.- SEGUNDO ACUERDO.- En virtud del acuerdo anterior se aprueba que la nueva composición accionaria esté representada a partir del día de hoy, en los términos siguientes:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ	90	\$90,000.00
ALBERTO NUÑO OROPEZA	10	\$10,000.00
TOTALES	100	\$100,000.00

.- TERCER ACUERDO.- Se aprueba la cancelación del título accionario que ampara las 20 veinte acciones emitidas a favor del señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ y se instruye al órgano corporativo correspondiente para que emita los nuevos títulos accionarios que ampare las transmisiones y titularidad en términos aprobados en puntos de acuerdo que anteceden y como consecuencia de todo ello, para que procedan a realizar la inscripción correspondiente ante el Libro de Registro de Accionistas.- PUNTO TRES.- Por otra parte, ante el buen funcionamiento de la empresa, el Presidente de la Asamblea propone ratificar en el cargo de Administrador General Único de la Sociedad que desempeña el señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, indicándose las facultades con las contarán para continuar con el buen desempeño del cargo conferido conforme lo determine la Asamblea. Discutida que fue por los asistentes la propuesta anterior, fue aprobada por unanimidad, tomándose los siguientes acuerdos:- CUARTO ACUERDO.- Se ratifica en el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO al señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, quien continuará

TESTIMONIO

COTEJADO



teniendo la firma social y por lo tanto estará investido de las más amplias facultades y atribuciones para el desarrollo y cumplimiento del objeto social; con las facultades conferidas en la Ley y en los estatutos sociales, además expresamente con facultades de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y JUDICIAL, FACULTADES LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRÁMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA; PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES DE OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, con las facultades que en forma enunciativa, más no limitativa, a continuación se indican: - A).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- a) Para que haga cualquier tipo de gestiones y promueva en cualquier clase de juicios, proceso o procedimientos, ya sea ante órganos jurisdiccionales y/o autoridades administrativas, en materia civil, penal, laboral o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales; ya sea como parte actora, demandada, tercera llamada a juicio o cualquier otra intervención que pueda existir; b) para que promueva en lo extrajudicial cualquier tipo de convenios, y, en su caso, ratifique a su nombre judicialmente dichos convenios; c) para que se desista de las promociones o gestiones que hayan realizado; d) para que entable demandas o procedimientos judiciales en cualquiera de las vías legales, así como para que se desista de dichas demandas o procedimientos; e) para que conteste demandas o se allane, y continúe con toda la secuela del procedimiento judicial o administrativo, de que se trate en cualquier vía; para transigir y conciliar, sujetarse a cualquier medio legal alternativo de solución de conflictos, inclusive, comparecer y llegar a convenios ante la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y sus correlativos en los Códigos de las entidades federativas y/o la Ciudad de México, y efectúe transacciones judiciales o ante fedatario público; f) para que interponga y, en su caso, se desista del juicio de amparo ya sea indirecto o directo, las veces que sea necesario; g) para que haga valer incompetencias o se someta a ellas; h) para que articule y absuelva posiciones, incluyendo la declaración de parte, así como para que formule y conteste posiciones y preguntas dentro de las pruebas confesional, declaración de parte, testimoniales respectivamente o en cualquier clase de pruebas; i) para que haga valer recusaciones, con o sin causa; j) para que formule querrelas y denuncias, pudiendo asimismo otorgar el perdón judicial; k) para que oiga cualquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conforme o inconforme con ellos, así como para que promueva los juicios e interponga los medios de impugnación que fueren procedentes; l) para que haga y reciba pagos a nombre y representación del poderdante, ya sea ante autoridades o particulares; m) para que comparezca a remates y formule posturas, para que adjudique cosas en los juicios en que intervenga; n) para que pueda firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para los fines antes señalados. - B).- FACULTADES LABORALES.- Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 756 setecientos cincuenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal, así como las facultades para

NOTARIA PÚBLICA 1

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 333686.1359
not1tlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



TESTIMONIO

obligar a la mandante en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la poderdante continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales ó Locales, Secretaria de Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la mandante.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor del mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal; incluyendo transacciones ante notario público y/o autoridad jurisdiccional competente; para efectuar cualquier trámite que sea necesario, incluyendo recibir cheques y/o documentos, ante particulares, Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal, inclusive, así como cualquier dependencia u organismo de naturaleza privada o pública, ya sea federal, estatal o municipal.- D).- EN MATERIA DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la mandante, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Financiera, en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, con facultad para autorizar firmas para tales efectos; depositar y retirar títulos y valores administrativos e ingresar sus rentas; adquirir, suscribir, pagar, endosar acciones, obligaciones y cualquier título, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.- E).- PODER PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRÁMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, para que el apoderado realice ante cualesquier instituto, órgano, dependencia o entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital, gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales y administrativas; incluyendo cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- F).- PODER

COTEJADO



GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: comprar, vender y en general, adquirir y/o enajenar por cualquier acto jurídico, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; solicitar la emisión de cédulas hipotecarias; aportar, ejecutar, extinguir bienes en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y/o personales.- G).- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.**- Podrán otorgar poderes generales o especiales, o substituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho.- Al Administrador General Único nombrado se le releva de cualquier obligación de otorgar garantía o caución para el desempeño del cargo conferido.- **PUNTO CUATRO.**- Pasando al último punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propone designar Delegado Especial de la Asamblea, para que, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar total o parcialmente el Acta de esta Asamblea y para que por sí o por medio de la persona que designe, en caso de que legalmente proceda, inscriba el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Habiendo considerado lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron el siguiente acuerdo:- **QUINTO ACUERDO.**- Se designa al señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar total o parcialmente el Acta de esta Asamblea y para que en caso de que legalmente proceda, inscriba el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.- Hecho lo anterior, se procedió a elaborar el acta de asamblea, misma que fue puesta a consideración de los presentes, quienes la aprobaron en su totalidad y por unanimidad, el Secretario hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron representadas la totalidad de las acciones representativas, firmando al calce los funcionarios que la presidieron y los demás asistentes; dándose por concluida la presente Asamblea General de Accionistas a las 13:00 horas del día de su inicio.- **EL PRESIDENTE Y ESCRUTADOR.**- Firmado.- Una firma ilegible.- OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ.- **EL SECRETARIO Y ESCRUTADOR.**- Firmado.- Una firma ilegible.- CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ.- **INVITADO Y NUEVO ACCIONISTA.**- Firmado.- Una firma ilegible.- ALBERTO NUÑO OROPEZA - RFC NUOA770924NC4.-

--- EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.-----

--- El compareciente, declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa "KTK GENERAL CONTRACTOR", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y debidamente registrada, misma que al día de hoy no se encuentra en proceso de disolución o liquidación, lo cual acredita con el instrumento público del cual transcribo lo conducente: -----

--- **NUMERO: 13,227 TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISISTE.- TOMO: 71.- LIBRO: IV.- FOLIO: 140.791.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, ADRIAN TALAMANTES LOBATO, Notario Público Titular numero 96 noventa y seis de Guadalajara, Jalisco, asociado al titular numero 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, según convenio de asociación notarial publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 diez de Octubre del año 2002 dos mil dos, comparecieron los señores OSCAR GERARDO CEJUDO PEREZ y CARLOS JAVIER

NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 33.3686.1359
nottlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



TESTIMONIO

CEJUDO LOPEZ, quienes dijeron que en este acto y por medio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL con arreglo a las leyes, de conformidad con las siguientes: CLAUSULAS.- CONSTITUCION.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denominada "KTK GENERAL CONTRACTOR" Esta denominación ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A DE C.V. - DOMICILIO: SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en la zona metropolitana de la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, entendiéndose por esta la zona conurbada que se integra por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga; sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero.- OBJETO.- TERCERA.- La sociedad tendrá como objeto: 1.- La prestación de toda clase de servicios profesionales y asesoría en la elaboración de proyectos ejecutivos, de ingeniería civil y arquitectónicos, elaboración de planos, estudios y diseños tanto exteriores, como interiores relacionados con la construcción y/o remodelación de proyectos de urbanización de cualquier tipo. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos ,consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.- 2.- la extracción, procesamiento, explotación, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, bienes, productos, herramientas, equipos e insumos relacionados con la construcción.- 3.- La compra, venta, administración, conservación, mantenimiento, corretaje, remodelación, decoración y comercialización en los más amplios términos, de inmuebles y en general la realización de todos los actos relacionados, inherentes o vinculados de modo alguno con la ingeniería civil, así como con la construcción, decoración y equipamiento inmobiliario.- Adquirir, construir, fabricar, enajenar, arrendar, subarrendar, importar, exportar y otorgar el uso, goce, disposición, recibir y dar bienes en usufructo y en general la explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como también, adquirir derechos de percibir ingresos provenientes del arrendamiento de bienes inmuebles. La obtención, gestión y tramitación ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos oficiales y no oficiales relacionados con todas las actividades relacionadas en las cláusulas que anteceden, incluyendo la contratación y subcontratación de personas físicas, morales, así como celebrar toda clase de contratos con el gobierno federal, estatal o municipal, organismos paraestatales, descentralizados o desconcentrados, sin limitación alguna.- 5.- La compra, venta, construcción, planeación, desarrollo, urbanización, comercialización, remodelación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rústicos, y en general toda actividad o giro relacionada, inherente o vinculada con la ingeniería, la arquitectura, el urbanismo, la planeación, construcción y ejecución de toda clase de obras y proyectos relacionados con inmuebles, que permitan su comercialización en el más amplio sentido, sin limitación alguna.- 6.-Efectuar en nombre propio o en representación de terceros, el reclutamiento y selección de recursos humanos, así como el suministro de todo tipo de personal, ya sea con personal propio o de terceros. Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios en apoyo al desarrollo de su objeto.- 7.- La prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, prestados por los socios o trabajadores de la sociedad, a fin de otorgar cualquier servicio a solicitud de personas físicas o morales de los socios o trabajadoras que se ajusten a las necesidades de la persona o empresa solicitante del servicio.- 8.- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos estatales o municipales o con las entidades

COTEJADO

públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- 9.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias, sucursales y re prestaciones, ya sea en México o en el extranjero. 10.- Celebrar directamente o a través de terceros la compraventa y arrendamiento de derechos derivados de operaciones de fideicomisos, aunque estas actividades se efectúen dentro o fuera de la República Mexicana.- 11.- Obtener todo tipo de préstamos otorgando garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar, descontar, suscribir o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase.- 12.- Realizar gestiones y trámites para patentar invenciones, registrar marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales, así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen; negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor; recibir u otorgar licencias, franquicias o autorizaciones en general para el uso y explotación de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor o de cualquier negociación.- 13.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.- 14.- La representación como agente, comisionista, consignatario, intermediario, factor, mediador, mandatario o representante en la República Mexicana o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales o de servicio, ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía.- 15.- Realizar pagos y cobros, así como recibir pagos a nombre y por cuenta de terceros.- 16.- Celebrar y/o llevar a cabo, toda clase de actos y/o contratos civiles, mercantiles, y de cualquier otra clase, así como la compra venta, distribución, exportación, importación, almacenaje, comercialización y producción de toda clase de materiales, productos, insumos, herramientas y utensilios relacionados o vinculados con la construcción y actividades afines.- 17.- Participar del Capital de todo tipo de sociedades y formar parte de ellas. Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 18.- Realizar todo género de actos, contratos, convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de ley.- 19.- Obtener, otorgar, usar y explotar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, opciones, preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, concesiones o permisos de cualquier autoridad, así como celebrar cualesquier contrato relacionado con franquicias.- 20.- Constituirse como aval, fiador o responsable solidario en cualquier forma permitida por la ley, ya sea por obligaciones propias o de terceros. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, fianzas y toda clase de avales y garantías.- 21.- Efectuar todo tipo de actos, contratos y transacciones relacionadas, necesarias, aconsejables, accesorias o convenientes para el cumplimiento y ejecución de las actividades antes mencionadas o que representen una oportunidad de negocio para la sociedad, tales como todo tipo de asesoría, supervisión y prestación de servicios relacionados con obras y/o trabajos eléctricos, hidráulicos, cimentaciones, estructuras, ductería, perforación de pozos, obras viales, urbanización, drenaje, de riego, nivelaciones, líneas telefónicas, pilotaje, peritajes, todo tipo de cálculos estructurales y estudios, servicio de mantenimiento, levantamientos topográficos, señalizaciones, desmontes, dibujos, letreros, impresiones y etiquetados y en general, todo tipo de trabajos y obras, sin limitación alguna, ya sea por cuenta propia o de terceros.- 22.- celebrar contratos o convenios de toda índole, incluidos de obra pública o privada, con cualquier entidad o dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como cualquier organismo o fideicomiso público y en general, con cualesquier clase de oficina privada o pública, ya sea paraestatal,



NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 333686.1359
notitlajomulcodezuniga@notariosjalisco.org.mx



TESTIMONIO

descentralizada o de cualquier naturaleza. Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de las representaciones de negociaciones de toda especie. - 23.- En General, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con el objeto social.- DURACION: CUARTA.- la duración de la sociedad será indefinida.- QUINTA.- la sociedad es de nacionalidad Mexicana. La sociedad podrá admitir socios extranjeros, en la inteligencia de que los socios fundadores y los que en el futuro puedan llegar a formar parte de ella, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran de la sociedad o de las que sean titulares, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que su titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.- La Secretaría de Economía con fecha 8 de agosto del presente año autorizó la constitución de la sociedad, según el permiso con Clave Única del Documento (CUD) número A201708081752083684 letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, ocho, cero, ocho, uno, siete, cinco, dos, cero, ocho, tres, seis, ocho, cuatro, mismo que doy fe tener a la vista en el original y agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 71 setenta y uno, bajo el número 618 seiscientos dieciocho.- CAPITAL.- SEXTA.- El Capital social es variable, con un mínimo fijo de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la Serie "A", sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas. El Capital máximo autorizado es ilimitado. En su caso, el capital social que exceda al mínimo estará representado por acciones nominativas de serie "B" o de series subsecuentes, con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B" o subsecuentes, que conservara en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción.- PRIMERO.- La suscripción y pago del capital mínimo fijo de la sociedad se ha hecho en efectivo, con esta fecha, en la forma y proporción siguiente : ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR.- OSCAR GERARDO CEJUDO PEREZ - 90.- \$90,000.00.- CARLOS JAVIER CEJUDO LOPEZ - 10.- \$10,000.00.- TOTAL - 100.- \$100,000.00.- SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designado para desempeñar dicho cargo al señor OSCAR GERARDO CEJUDO PEREZ, quien gozara de las más amplias facultades a que se refiere la cláusula Trigésima Segunda de esta escritura, sin limitación alguna.- ADRIAN TALAMANTES LOBATO, Notario Público Titular Numero 96 Noventa y seis de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICADO: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original de donde se compulso y tuvo a la vista.- Va en 10 hojas útiles impresas por ambos lados.- La presente certificación se expide a solicitud del señor OSCAR GERARDO CEJUDO PEREZ, quien se identificó con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de elector CJPROS78020314H600 letra "C" "J" "P" "R" "O" "S", siete, ocho, cero, dos, cetro, tres, uno, cuatro, letra "H", seis, cero, cero, para solicitar la inscripción de la sociedad constituida en este instrumento ante el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.- DOY FE.- Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete."

--- DATOS DE REGISTRO.- El instrumento público antes relacionado está registrado bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2017099876 ("n", guion, dos, cero, uno, siete, cero, nueve, nueve, ocho,

COTEJADO



siete, seis) ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- El suscrito Notario certifica y da fe que el anterior inserto concuerdan fielmente en su parte conducente con su original que tuve a la vista de donde lo compulsé y saqué, del que agregó copia, al Libro de Documentos de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se detallará en la nota de avisos correspondiente.-----

----- CÉDULAS FISCALES:-----

--- El otorgante manifiesta bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos del Registro Federal de Contribuyentes:-----

"KTK GENERAL CONTRACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	KGC171128H94
OSCAR GERARDO CEJUDO PEREZ	CEPO780203BU5
CARLOS JAVIER CEJUDO LOPEZ	CELC4210115H0
ALBERTO NUÑO OROPEZA	NUOA770924NC4

--- De los cuales el otorgante exhibe documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria en los que consta el respectivo registro federal de contribuyentes, documentos que tuve a la vista y de los que agregó una copia en el Libro de Documentos de la Notaría a mi cargo bajo el número que se detallará en la nota de avisos correspondiente.-----

--- RÉGIMEN DEL MANDATO -----

--- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO: -----

--- "ARTÍCULO 2207.- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, tanto en lo relativo a los bienes como en su defensa."-----

--- CÓDIGO CIVIL FEDERAL: -----

--- "ARTÍCULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorgan y autoricen".-----

NOTARIA PÚBLICA

Tlajomulco de Zúñiga
Juan Peña Acosta
Prof. López Mateos Sur No. 5560 L44
Tel. 33,3686.1359
notlajomulcodezuniga@notariojalisco.org.mx



--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original.-----

REGÍMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN

DERECHOS POR RECEPCIÓN DE AVISOS NOTARIALES

--- La recepción del aviso notarial conforme a la Ley del Notariado presentado en la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, causa la cantidad de \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

--- De conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, la presente operación causa derechos por la inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio por la cantidad de \$646.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--- a) Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.

--- b).- Que hice del conocimiento del compareciente del contenido del Aviso de Privacidad, así como le explique el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por la misma. Lo anterior para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y que le hice saber que dicha información puede ser consultada en la página de internet www.pena-acosta.com Sección de Servicios.-----

--- c).- Que al compareciente lo conceptúo con capacidad legal para contratarse y obligarse, en virtud de no encontrar en el manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; por sus generales manifestó ser.-----

--- El señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 3 tres de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casado, con domicilio en calle Pirámide del Sol número 98 noventa y ocho, colonia Las Pirámides, código postal 45077 (cuatro, cinco, cero, siete, siete), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se identifica con su credencial para otra con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número identificador 3188004720894 (tres, uno, ocho, ocho, cero, cero, cuatro, siete, dos, cero, ocho, nueve, cuatro), que exhibe documento que doy fe tener a la vista y agrego copia al Libro de Documentos de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se detallará en la nota de avisos correspondiente.-----

LECTURA

--- Leída que fue la escritura, advertí al otorgante de su valor y fuerza legal, así como de la necesidad de registrar esta escritura, se manifestó conforme con su contenido, la ratifica y firma ante mí a las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de Febrero del 2020 dos mil veinte.-----

--- FIRMADO.- (1) UNA FIRMA ILEGIBLE.- OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ.- FIRMADO.- LICENCIADO JUAN PEÑA ACOSTA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

REGÍMEN DEL MANDATO

--- ARTÍCULO 2207.- DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE: A LA LETRA:-----

TESTIMONIO

COTEJADO



--- ARTÍCULO 2207.- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas .- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, tanto en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTÍCULO 2554.- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES A LA LETRA DICE:

--- ARTÍCULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.....

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen y autoricen.....

--- LA NOTA AL CALCE DEL PROTOCOLO DICE:

--- Febrero 18 dieciocho del 2020 dos mil veinte.....

--- Bajo los números del 1 uno al 3 tres, de la escritura pública número 13,757 trece mil setecientos cincuenta y siete, inclusive, respectivamente, agrego al apéndice de éste tomo, el duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, el acta protocolizada y la identificación del compareciente.....

--- FIRMADO LICENCIADO JUAN PEÑA ACOSTA

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (7) SIETE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "KTK GENERAL CONTRACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

--- TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, FEBRERO 18 DIECIOCHO DEL 2020 DOS MIL VEINTE




Boleta ingreso inscripción

202000039058001C

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017099876	KTK GENERAL CONTRACTOR, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000039058	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO	KTK GENERAL CONTRACTOR, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13757	Escritura

Fedatario / Autoridad Juan Peña Acosta

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017099876	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20989304	18/03/2020 11:45:53 T.CENTRO	\$646.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20200318174603.269Z	o4Vdga9K800)STEdBEftcB8RgvOdI2hYxxsh5Y1W7KUGhZ30VE6PYuKBusFDeLzVPSwithbQF3lljK/lzGcjhOAO6IOWDnRSztVA/pejuXvlievxkMLrEdC769tuvLNi+q2GyuDF4UWKHm+KfsjGQwD/87HX+!AdbKUHZvoPoGwll/eI/PNUCeyJWWGnoZDPC7Vx8SIQSu4jRZP/Yw7kyA2CjDkJdeOKEv6sZp4RIHnYUf+HztjcOba3CMRM8n/IWxfKoS2lu4sZZgv5Yzphp94QUXho4YaDwMJQLAzrsbfUdivi88EcvojXd3/vyn1aE3BjhSdmLw0a8lCw==

FIRMÓ
Responsable de oficina RAFAEL GUERRERO PÉREZ >23118968 YJ++LFZi0M1JQLvMQpqT14XyMZY=



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Boleta ingreso inscripción

202000039058001C

Número Único de Documento

q+XcOAww0GdgOUMHZBP7fb74zzprdLufuRx+40h4yD71QKUkbXsmhhD00Kk2sN/l5jxyC6n16/
rJA9ZkzM3tGgDplmLqDE3tYWiuQwnZdGNBjVTxqEBIf5b4NKt6EJQyQKdjw1YbazKa37wnPLTV8l6qBvu33k+/
RaSHBGDxMihO9BJaUhqhelyDmffvJLIfAXYeDiEenoDE/
2lh0gp4yux6fv3oUvDiRS9nzwTUsSoYZgyKaxkflYnBJ0v1JV1gkGxNikaLuYLKU9htZyG9McGP2FZf1eAaOPDxPLaeDJIZOH2U
mwLBignYaE/Q+cJ0dw==



Boleta ingreso inscripción

202000039058001C

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017099876	KTK GENERAL CONTRACTOR, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000039058	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO	KTK GENERAL CONTRACTOR, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13757	Escritura

Fedatario / Autoridad
Juan Peña Acosta

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017099876	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20989304	18/03/2020 11:45:53 T.CENTRO	\$646.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200318174603.269Z	o4Vdga9K800jSTEdBEftcB8RgyQd12hYxxsh5IY1W7KUGhZ30VEI6PYuKBuSFDeLgzVPSwthbQF3ItjK/lzGcgehQAO6IOWDnRSz1VA/pejuXvlievxtMLrEdC769tuvLN+a2GyuDF4UWKHm+KfsjGowD/67HX+iAdbKUIHZvoPoGw/aiPNUCeyJWWGnoZDPC7Vx8SIOsu4/RZP/Yw7kyA2CjDkJdeOKEv6sZp4RHnYUf+HzjcOba3CMRM8n/WxfKo52ltu4sZZgV5YzpH/p94QUXho4YaDwMJQLAzrsbfUdiwI88EcvqjXkd3/vyn11aE3BjhSdmlW0a8ICw==

FIRMÓ

Responsable de oficina
RAFAEL GUERRERO PÉREZ
>23118968 YJ++LFZt0M1JQLvMQppqT14XyMZY=]

Asamblea

202000039058001C

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017099876
Por instrumento No. 13757
De fecha: 04/02/2020
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Juan Peña Acosta No. 1
Estado: Jalisco Municipio: Tlajomulco de Zúñiga
Consta que a solicitud de: OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: KTK GENERAL CONTRACTOR, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

07/09/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 21 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; ASÍ COMO EL ARTICULO 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- SE TOMA NOTA: Se aprueba la transmisión que el señor CARLOS JAVIER CEJUDO LÓPEZ realiza a favor del señor ALBERTO NUÑO OROPEZA, respecto de las 10 diez acciones de las que es titular, con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una. - Se ratifica en el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO al señor OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, quien continuará teniendo la firma social y por lo tanto estará investido de las más amplias facultades y atribuciones para el desarrollo y cumplimiento del objeto social; con las facultades conferidas en la Ley y en los estatutos sociales, además expresamente con facultades de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y JUDICIAL, FACULTADES LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE TÍTULOS DE CRÉDITO,

Asamblea

202000039058001C

Número Único de Documento

PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRÁMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA; PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES DE OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de
TOTALIDAD**

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

OSCAR GERARDO CEJUDO PÉREZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, comerciante, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 3 tres de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casado, con domicilio en calle Pirámide del Sol número 98 noventa y ocho, colonia Las Pirámides, código postal 45077 (cuatro, cinco, cero, siete, siete), en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

202000039058

Fecha inscripción

18/03/2020 11:46:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/02/2020 01:26:43 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez